

# Ser integrante de una mesa electoral conlleva molestias y algunos beneficios

Los elegidos tendrán derecho a reducir cinco horas la jornada laboral del día siguiente y a una dieta de 62 euros. No presentarse supondría cárcel y una multa de entre 180 y 1.800 euros

Luis B. García | 09/11/2010 | LA VANGUARDIA

Durante estos días, los municipios envían a los ciudadanos las tarjetas del **censo electoral**, a instancias de las juntas electorales, pero algunos vecinos de Catalunya también pueden encontrar en su buzón una notificación que cambiará el gesto de la gran mayoría y en la que se insta al receptor a [participar en las próximas elecciones autonómicas como integrante de una mesa electoral](#).

Por ser en domingo y probablemente en una jornada soleada, la tarea del integrante de la mesa electoral resulta fastidiosa, y en algún caso enervante, pero el ciudadano designado tiene pocas posibilidades de driblar la cita. Según el manual de instrucciones para los miembros de las mesas electorales indica claramente que ser uno de sus miembros "es un **deber cívico** ineludible" porque "sin la participación y el esfuerzo de prácticamente 75.000 personas (entre miembros titulares y suplentes) que forman parte de las más de 8.000 mesas electorales no sería posible llevar a cabo este proceso electoral. Sin embargo, la ley otorga al ciudadano ciertas compensaciones que no están de más conocer.



Entre las compensaciones por un largo domingo electoral, los presidentes, vocales y suplentes que ejerzan como titulares tendrán derecho a una retribución económica en concepto de dieta, de 62 euros para los vocales, y de 70 euros para el presidente. Además, los elegidos tendrán derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, (no será el caso al no ser laborable) y una reducción de cinco horas de la jornada laboral el día siguiente de las elecciones, en el caso de trabajadores por cuenta ajena y

funcionarios. Por supuesto, los ciudadanos afectados gozarán de la protección del sistema de la Seguridad Social frente a las contingencias y situaciones que pudieran derivarse de su participación en las elecciones.

Por contra, no atender a la obligatoriedad de las funciones encargadas por la suerte o abandonarlas, puede acarrear penas de privación de libertad de catorce a treinta días y multa de dos a diez meses, de acuerdo con el artículo 143 de la Ley orgánica del régimen electoral general y la disposición transitoria undécima del Código penal. Además del arresto mayor, la multa económica puede oscilar entre 180 y 1.800 euros. Se trata del mismo castigo que obtendrán quienes se atrevan a realizar actos de propaganda una vez finalizado el plazo de la campaña o a infringir las normas legales en materia de carteles electorales y espacios reservados a los mismos.

La jornada electoral comenzará bien temprano para estos desafortunados ciudadanos. A las 8.00 horas del 28 de noviembre deberán reunirse en el local electoral en cada mesa, el presidente, los dos vocales y los suplentes respectivos para constituir la mesa electoral. Si el presidente no acude, le sustituirán las siguientes personas, por este orden: su primer suplente; si no está presente, el segundo suplente; si no está ninguno de los dos suplentes, actúa como presidente el primer vocal y si este no está presente, el segundo vocal. En todo caso, la mesa electoral debe constituirse, necesariamente, con un presidente y dos vocales.

Poco después, a las 8.30 horas se deberá extender el acta de constitución de la mesa, que deben firmar el presidente, los vocales y los interventores designados por las candidaturas. El periodo de votación comenzará a las 9.00 y se prolongará hasta las 20.00 horas de manera ininterrumpida. Durante este periodo, el elector también está sujeto a obligaciones que debe tomarse en serio porque una malintencionada actitud puede conllevar una sanción económica. Así, "quienes voten dos o más veces en la misma elección o quienes voten dolosamente sin capacidad para hacerlo" serán castigados con las penas de arresto menor en grado mínimo, inhabilitación especial y multa de 180,30 a 1.803,04 €.

Durante la jornada, el trabajo de los miembros de la mesa es bastante sencillo: primero comprobar que el elector está inscrito en el censo de la mesa, después permitir que este introduzca en la urna el sobre de votación y por último anotar al elector en la lista numerada de votantes. Una vez ha votado el último elector, el presidente de la mesa introduce en la urna los sobres que contienen las papeletas de voto emitidas por correo, siempre y cuando se haya comprobado que el elector está inscrito en el censo de la mesa.

Terminada la votación debe comenzar, de forma inmediata y sin interrupciones, el

escrutinio de los votos. El procedimiento también es simple: primero abrir la urna, extraer los votos de uno en uno, leer en voz alta la denominación de la candidatura o el nombre de los candidatos votados y mostrar la papeleta a los miembros de la mesa, a los interventores y a los apoderados.

El final de la jornada llega con la cumplimentación del acta electoral en el que queda reflejado el resultado de la votación llevada a cabo en la mesa (censo electoral de la mesa, votos totales, en blanco, nulos, y de cada candidatura). Tras extender el acta del escrutinio, se extenderá el acta de la sesión.